

Referencia:	2024/00010440K
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 11/10/2024
Asunto:	RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARA EL AÑO 2024
Departamento:	CULTURA/ INTERVENCIÓN/ TESORERÍA/ SECRETARÍA
Secretaria (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.3.- Rectificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2024 de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos Culturales de Asociaciones Culturales, Grupos Musicales y Grupos folclóricos para el año 2024 (Exp. 3824Y/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la rectificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2024 de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos Culturales de Asociaciones Culturales, Grupos Musicales y Grupos folclóricos para el año 2024, con base a los siguientes,

Visto el EXPEDIENTE DE SESIONES JGL 19/09/2024 con referencia 2024/00009648B, fundamentada en la propuesta realizada el día 11 de septiembre de 2024 y en el Acta del fallo de la Comisión de Valoración del día 04 de septiembre de 2024, en la que se resolvió el expediente relativo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARA EL AÑO 2024**, nº expediente 2024/00003824Y

CONSIDERANDO que examinada la documentación obrante en el expediente y encontrado errores en el cálculo de de las cuantías a subvencionar que afectan tanto a los importes como al fraccionamiento del pago de los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas por el artículo 21 de Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar la Propuesta a Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2024, por el que se propone que adopte el siguiente acuerdo de “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARA EL AÑO 2024”, nº expediente 2024/00003824Y, de la siguiente forma:

• **DONDE DICE:**

UNDÉCIMO: Una vez valoradas las solicitudes presentadas que cumplen requisitos los para acceder a las subvenciones por la Comisión de Valoración, se determina que todas las solicitudes admitidas superan los puntos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones. Por tanto, atendiendo a los criterios establecidos en relación al importe y las cuantías máximas a subvencionar se determinan los siguientes importes:

SOLICITANTE	PRESUPUESTO TOTAL	MÁXIMO SUBVENCIONABLE (80%)	CUANTÍA MÁXIMA POR SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIONADO POR BAREMACIÓN DE PUNTOS
Asociación cultural Juego del Palo Canario	7.650,00 €	6.120,00 €	6.000,00 €	5.307,69 €
Asociación cultural Opera de Fuerteventura	8.000,00 €	6.400,00 €	6.000,00 €	4.384,62 €
Asociación cultural Animarte	6.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.061,54 €
AMPA Los Mahos. IES San Diego de Alcalá	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	1.938,46 €
Grupo de bailes tradicionales de taifas La Pioná	9.600,00 €	7.680,00 €	6.000,00 €	5.307,69 €
Grupo de música popular Amolán	4.800,00 €	3.840,00 €	3.840,00 €	3.396,92 €
Asociación de vecinos El Castillejo	6.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.615,38 €
Asociación de jóvenes artistas independientes – AJAI	7.500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	5.076,92 €
Asociación La Voz y el Martillo	16.540,00 €	13.232,00 €	6.000,00 €	5.076,92 €

- **DEBE DECIR:**

UNDÉCIMO: Una vez valoradas por la Comisión de Valoración, las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones, se determina que todas las solicitudes admitidas superan los puntos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones. Por tanto, atendiendo a los criterios establecidos en relación al importe y las cuantías máximas a subvencionar se determinan las siguientes cantidades:

SOLICITANTE	PRESUPUESTO TOTAL	MÁXIMO SUBVENCIONABLE (80%)	CUANTÍA MÁXIMA POR SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIONADO POR BAREMACIÓN DE PUNTOS
Asociación cultural Juego del Palo Canario	7.650,00 €	6.120,00 €	6.000,00 €	5.307,69 €
Asociación cultural Opera de Fuerteventura	8.000,00 €	6.400,00 €	6.000,00 €	4.384,62 €
Asociación cultural Animarte	6.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.061,54 €
AMPA Los Mahos. IES San Diego de Alcalá	3.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	1.938,46 €
Grupo de bailes tradicionales de taifas La Pioná	9.600,00 €	7.680,00 €	6.000,00 €	5.307,69 €
Grupo de música popular Amolán	6.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.246,15 €
Asociación de vecinos El Castillejo	6.000,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.615,38 €
Asociación de jóvenes artistas independientes – AJAI	7.500,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	5.076,92 €
Asociación La Voz y el Martillo	16.540,00 €	13.232,00 €	6.000,00 €	5.076,92 €

- **DONDE DICE:**

DÉCIMOTERCERO: Visto que el importe total resultante de las baremaciones es inferior al crédito existente para esta convocatoria y según se establece en el punto número 6 de las bases reguladoras donde se hace alusión al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, que establece que se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, se proponen los siguientes importes.

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE SUBVENCIONADO
Asociación cultural Juego del Palo Canario	G76346220	6.000,00 €
Asociación cultural Opera de Fuerteventura	G76273242	6.000,00 €
Asociación cultural Animarte	G56164155	4.800,00 €
AMPA Los Mahos. IES San Diego de Alcalá	G76295906	2.400,00 €
Grupo de bailes tradicionales de taifas La Pioná	G76031582	6.000,00 €
Grupo de música popular Amolán	G35638147	3.840,00 €

Asociación de vecinos El Castillejo	G35240555	4.800,00 €
Asociación de jóvenes artistas independientes – AJAI	G76059245	6.000,00 €
Asociación La Voz y el Martillo	G76011279	6.000,00 €

• **DEBE DECIR:**

DÉCIMOTERCERO: Visto que el importe total resultante de las baremaciones es inferior al crédito existente para esta convocatoria, y según se establece en el punto número 6 de las bases reguladoras, donde se hace alusión al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones que establece que se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la subvención, por lo que se proponen las siguientes cantidades.

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE SUBVENCIONADO
Asociación cultural Juego del Palo Canario	G76346220	6.000,00 €
Asociación cultural Opera de Fuerteventura	G76273242	6.000,00 €
Asociación cultural Animarte	G56164155	4.800,00 €
AMPA Los Mahos. IES San Diego de Alcalá	G76295906	2.400,00 €
Grupo de bailes tradicionales de taifas La Pioná	G76031582	6.000,00 €
Grupo de música popular Amolán	G35638147	4.800,00 €
Asociación de vecinos El Castillejo	G35240555	4.800,00 €
Asociación de jóvenes artistas independientes – AJAI	G76059245	6.000,00 €
Asociación La Voz y el Martillo	G76011279	6.000,00 €

• **DONDE DICE:**

Segundo. Se efectuará un primer pago del 80% del importe concedido, mientras que el 20% del pago restante, se realizará tras la justificación con la memoria final de las actividades celebradas, como a continuación se desglosa en la siguiente tabla:

SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCIONADO	1º PAGO (80%)	2º PAGO (20%)
Asociación cultural Juego del Palo Canario	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
Asociación cultural Opera de Fuerteventura	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
Asociación cultural Animarte	4.061,54 €	3.249,23 €	812,31 €
AMPA Los Mahos. IES San Diego de Alcalá	1.938,46 €	1.550,77 €	387,69 €
Grupo de bailes tradicionales de taifas La Pioná	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
Grupo de música popular Amolán	3.396,92 €	2.717,54 €	679,38 €
Asociación de vecinos El Castillejo	4.615,38 €	3.692,31 €	923,08 €
Asociación de jóvenes artistas independientes – AJAI	5.076,92 €	4.061,54 €	1.015,38 €
Asociación La Voz y el Martillo	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €

• **DEBE DECIR:**

Segundo. Se efectuará un primer pago del 80% del importe concedido, mientras que el 20% del pago restante, se realizará tras la justificación con la memoria final de las actividades celebradas, como a continuación se desglosa en la siguiente tabla:

SOLICITANTE	IMPORTE SUBVENCIONADO	1º PAGO (80%)	2º PAGO (20%)
Asociación cultural Juego del Palo Canario	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
Asociación cultural Opera de Fuerteventura	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
Asociación cultural Animarte	4.800,00 €	3.840,00 €	960,00 €
AMPA Los Mahos. IES San Diego de Alcalá	2.400,00 €	1.920,00 €	480,00 €
Grupo de bailes tradicionales de taifas La Pioná	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
Grupo de música popular Amolán	4.800,00 €	3.840,00 €	960,00 €
Asociación de vecinos El Castillejo	4.800,00 €	3.840,00 €	960,00 €
Asociación de jóvenes artistas independientes – AJAI	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €
Asociación La Voz y el Martillo	6.000,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, a la Intervención Municipal para su fiscalización, a la Tesorería para su abono y a la Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos, así como dar la orden de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Cultura).

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº